



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 612-R -UNICA-2020

Ica, 16 de Abril del 2020.

VISTO:

El Oficio N°-197-D-FMHDAC-UNICA-2020 del 14 de Abril del 2020; del Decano de la **Facultad de Medicina Humana**, quien remite nueve (09) expedientes de Egresados, **para que el Consejo Universitario confiera el Grado Académico de Bachiller en Medicina Humana.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 2 de Setiembre del 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, por Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registros de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el Registro de Firmas de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, el Artículo 27° del Estatuto Universitario, establece que la Oficina de Secretaria Académica es el Órgano de Apoyo de la Facultad encargado de: programar; dirigir y controlar el registro y estadística de la matrícula y de notas; dar conformidad de las certificaciones de estudios y documentación para el otorgamiento del Grado de Bachiller, Título Profesional y de Segunda Especialidad Profesional; coordina sus actividades con la Escuela Profesional y con el Departamento Académico [...].

Que, de acuerdo al Artículo 69° del Estatuto Universitario la Universidad otorga los Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación [...]; y asimismo su Artículo 70° señala que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a la Ley N° 30220 y Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Que, de conformidad con el artículo 59°, inciso 59.9 de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales, aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, [...]; en concordancia con el inciso 9 del Artículo 99° del Estatuto Universitario;



Que, en Sesión de Consejo de Facultad de fecha **12 de Marzo del 2020** se aprobó el otorgamiento del **Grado Académico de Bachiller en Medicina Humana**, disponiéndose su traslado a la Secretaria General para ser agendado en Sesión de Consejo Universitario; emitiendo las **Resoluciones Decanales N° 218; 219; 220; 221; 222; 223; 224; 225; 226-D-FMHDAC-UNICA-2020 de fecha 14 de Abril del 2020.**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", se encuentran suspendidas en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, el artículo 26° del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, ante los hechos suscitados a consecuencia del brote del COVID-19, se emite el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que establece la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; para posteriormente extender el estado de emergencia hasta el 26 de abril del presente año;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 590-R-UNICA-2020 de fecha 26 de Abril de 2020, se determina como medida preventiva en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", de acuerdo al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que los órganos de gobierno como: CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJOS DE FACULTAD y CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO, serán mediante videoconferencia, hasta que dure el Estado de Emergencia; siendo ratificada de manera unánime en Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Abril de 2020 y emitiéndose la Resolución Rectoral N° 600-R-UNICA-2020;

Que, estando a lo señalado en el párrafo anterior el Consejo Universitario en su sesión de fecha **16 de Abril del 2020**, **acordó CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Medicina Humana a los Egresados de la Facultad de Medicina Humana**, expidiéndose el Diploma y Resolución Rectoral correspondiente;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión de fecha **16 de Abril del 2020**; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFERIR a nombre de la Nación, el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN MEDICINA HUMANA; a los Egresados de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución, cuya resolución se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	RÉGIMEN	R.D. N°
1	BENDEZU TITO, BRAYANS NILTON	20105146	Regular	R.D. N°-220-20
2	CAQUIAMARCA LOPEZ, ANALI ROSARIO	20043933	Regular	R.D. N°-224-20
3	FLORES MUÑANTE, TERESA MILAGROS	20054280	Regular	R.D. N°-222-20



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	RÉGIMEN	R.D. N°
4	HERNANDEZ BONIFAZ, SERGIO GUSTAVO	90002618	Regular	R.D. N°-225-20
5	HUAYANCA MONZON, DIEGO EDUARDO	20105806	Regular	R.D. N°-223-20
6	MARROQUIN QUISPE, JULIO ALEJANDRO JUNIOR	20114318	Regular	R.D. N°-226-20
7	OBREGON GAVILAN, ROMAN DANILO	20121109	Regular	R.D. N°-221-20
8	PINTO APAZA, ROY OSWALDO	20105163	Regular	R.D. N°-219-20
9	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ERICK PAUL	20124555	Regular	R.D. N°-218-20

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con inscribir los Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados, en el Registro General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

